

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 1º de abril de 1883.

NÚMERO 69.

ADMINISTRACIÓN.

IMPRENTA NACIONAL—CALLE DE LA MERCEDE.

DIARIO OFICIAL.

Ha terminado el primer trimestre del 6º año del DIARIO OFICIAL; lo que se avisa á los Señores abonados para que se sirvan renovar su suscripción.

Ésta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, abril 1º de 1883.

CALENDARIO**ABRIL.**

Este mes tiene 30 días.

MIÉRCOLES 12 h. 12 m., la noche 11 h. 48 m.

En este día sale el Sol á las 5 y 54 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 6 minutos de la tarde. Póñese la Luna á las 1 y 33 minutos de mañana.

Domingo 1º de Cuasimodo. Santa Teodora, mártir; san Venancio, obispo y mártir; san Victor y san Esteban, mártires; san Hugo, obispo de Grenoble; san Valerio, abad.

En este día sale el sol á las 5 y 54 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 6 minutos de la tarde. Póñese la Luna á la 1 y 33 minutos de mañana.

LUNES 2.—San Francisco de Paula; santa Teodosia de Cesárea; santa María Egipciaca; san Urbano, mártir.
(Abrense las relaciones.)

CONTENIDO.**SECCIÓN OFICIAL.****Secretaría de Relaciones Exteriores.**
Oficio.**Secretaría de Gobernación.**
Acuerdo.—Oficio.—Acuerdo.—Oficio.—**Secretaría de Hacienda.**
Resoluciones.—Oficio.—Conocimientos.**Secretaría de Guerra.**
Movimiento marítimo.**Administración Judicial.**
Minuta de la Corte Suprema de Justicia.
Remates y Edictos.**Régimen Municipal.**
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.**Revista Exterior.**
Noticias generales.**Sección Científica e Industrial.**
Observaciones meteorológicas.**Sección de Avisos.**
Anuncios.**SECCIÓN OFICIAL****SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**

Exmo. Señor Presidente de la República.

Mi política en el gran asunto de actualidad con las demás Repúblicas de Centro-América, aunque bien intencionada, como todos los actos de mi larga vida pública, y asentida por costarricenses respetables, carece del apoyo de otros, aun en el seno mismo del Gabinete.

Por esto, y en obvio de dificultades para la administración de V. E.,

Resigno formalmente las Carteras que están á mi cargo, quedando siempre, cual cumple al ciudadano, al hermano y al caballero, resuelto á llenar, en todas circunstancias, mis deberes para con la patria, el Gobierno y la persona de V. E.

San José, 23 de marzo de 1883.

Exmo. Señor.

José M^r. CASTRO.**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Nº 107.

Palacio Nacional.

San José, 31 de marzo de 1883.

Considerada, y con mucho sentimiento, la renuncia que hace el Honorable Señor Doctor Don José María Castro, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia; y en atención á los conceptos terminantes en que está concebida, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia y dar al dimitente las más expresivas gracias por los oportunos e importantes servicios que ha prestado á la Nación, como colaborador muy distinguido en la administración pública.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

Nº 58.

Palacio Nacional.—San José, 31 de marzo de 1883.

Honorable Sr. Dr. Don José María Castro.

Presente.

En copia autorizada tengo el

honor de acompañar á U. S^r Honorable el acuerdo en que S. E. el General Presidente se sirve admitir la renuncia que U. S^r Honorable hizo de las Carteras de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia, que tan dignamente ha desempeñado.

Al cumplir con tan penoso deber, me permito asociar mis sentimientos á los de S. E. el General Presidente, por la separación que del Gabinete verifica tan ilustre como distinguido colega, á quien renuevo las protestas de la más alta consideración con que soy su muy atento seguro

servidor,
VÍCTOR GUARDIA.

Nº 108.

Palacio Nacional.

San José, marzo 31 de 1883.

En atención á la probidad, ilustración y honrosos antecedentes del Señor Doctor Don Eusebio Figueroa, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarle Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

Nº 59.

Palacio Nacional.—San José, 31 de marzo de 1883.

Sr. Dr. Don Eusebio Figueroa.

Presente.

En copia autorizada tengo el gusto de dirigir á U. el acuerdo de esta fecha, por el cual S. E. el General Presidente ha tenido á bien nombrarle Secretario de Estado para las Carteras de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia.

S. E. el General Presidente se promete del acreditado patriotismo de U., que dicho nombramiento no será ineficaz.—Lo propio piensa el infrascrito, á quien será muy grata la asociación de un colega tan digno.

Con tan plausible oportunidad, protesto á U. los sentimientos de consideración y aprecio con que soy su atento seguro

servidor.
VÍCTOR GUARDIA.**SECRETARIA DE HACIENDA.**

En la solicitud respectiva ha recaído la siguiente resolución:

Palacio Nacional. San José, 31 de marzo de 1883.

Visto el anterior memorial, se

RESUELVE:

Conceder permiso á Don Juan Mora y Ospedal, y á Don Pedro Araya y Blanco, para que extraigan caucho de los baldíos de San Carlos, dentro de los límites siguientes: al Norte, el camino de los indios; al Sur, los cerros inmediatos á las llanuras de San Carlos; al Este, el río Peñas Blancas; y al Oeste, el afluente del río Peñas Blancas; con la condición de no destruir los árboles que dan aquel producto.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Por el H. Señor Ministro, el Sub-Secretario,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

En la solicitud respectiva ha recaído la siguiente resolución suprema:

Palacio Nacional. San José, 31 de marzo de 1883.

Visto el anterior memorial, se

RESUELVE:

Dar á Don Carmen Solano Alfarero el permiso que solicita para extraer caucho de los baldíos de la jurisdicción de San Carlos, dentro de los límites siguientes: al Norte, el río del Arenal; al Sur, el río Peñas Blancas; al Este, el río de la Fortuna; y al Oeste, el territorio de los Guatusos, sin traspasar sus límites; bajo la condición de que no destruya los árboles que dan aquel producto.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Por el H. Señor Ministro, el Sub-Secretario,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Honorable Señor Ministro
de Hacienda.

San José, marzo 15 de 1883.

Honorable Señor:

(Continuación.)

Lote nº 21 J. H. B. de 1^{er} orden.

El lote nº 21 J. H. B., de primer orden, consta de una superficie de 100 manzanas. Sus colindancias son: al Norte, lote nº 21 F. C. de segundo orden; al Sur, línea férrea á cien pies ingleses de distancia; al Este, con calle de por medio, lote nº 23 de primer orden,

de propiedad del Coronel Beckley: y al Oeste, calle de por medio, lote nº 21 C. Q. de primer orden.

Los rumbos y distancias de su perímetro son: comenzando de la estaca 1,022 en la quebrada "Paralela," se lleva rumbo N. 20° E. los cien pies de separación de la línea férrea más 1,536 varas, quedando el verdadero límbo ocho varas paralelo por la derecha; se clavó aquí un mojón en donde terminó esta medida, que al principio pasó varias veces la quebrada "Paralela," y dejándola pasamos á poco andar otro yurro, (á las 492 varas y como á las 729 otro); del mojón ó estación que se clavó marcamos la dirección N. 84°30' E.—730½ varas al carril del costado E. en donde se clavó otro estación, y de aquí se marcó la dirección S. 20° O. y se midieron 1,536 varas más los 100 pies al ferro-carril á la estaca 1,001+97 en el corte de "Quebrada Honda," habiendo pasado en esta línea la quebrada "Paralela" á las 883 varas y "Quebrada Honda" á las 1,425 varas. El frente de este lote es de 730½ varas por el ferro-carril con rumbo S. 84°30' O., cuyo frente se cuenta desde la estaca 1,001+97 en el corte oriental de "Quebrada Honda" hasta la estaca 1,022 en la quebrada "Paralela," rebajando las ocho varas de calle como se indicó al principio. En este frente, como es sabido, se pasa "Quebrada Honda," cuya estaca en el relleno es 1,005.

La calidad de terreno de este lote es buena, tiene muy buenas y abundantes aguas; pues como se ha dicho, le pasa la quebrada "Paralela," la "Quebrada Honda" y otros dos yurros, de los cuales uno es muy pequeño y se seca, pero el otro no. Este lote de cien manzanas, es el determinado por el acuerdo nº 43 de 31 de julio del año próximo pasado.

Lote nº 21 P. F. de 2º y 3er. orden.

Paso á determinar el lote nº 21 P. F. de 2º y 3er. orden.

Este lote nº 21 P. F. de segundo y tercer orden, consta de una superficie total de 321 manzanas 9,901 varas cuadradas. Sus colindancias son: al Norte, con calle de por medio, lote nº 21 A. de tercer orden; al Sur, lote nº 21 F., de propiedad del General Don Próspero Fernández; al Este, "río Jiménez" de por medio, lote nº 21 M. P. de segundo y en parte de tercer orden; y al Oeste, calle de por medio, lote nº 19 de segundo y en parte de tercer orden.

Los rumbos y distancias de su perímetro son: comenzando en el río "Jiménez" en la esquina N. E. del lote nº 21 F. en donde terminaba el rumbo N. 39°20' E.—310 varas y comenzaba el rumbo S. 86° 30' O., se comienza la presente medida así: caminando por medio río aguas abajo con rumbo N. 40°30' E. 171½ varas, N. 5°30' E. 144 varas; N. 32°15' E. 430½ varas; N. 6°45' O. 348½ varas; N. 24°15' O. 246

varas; N. 14°30' E. 324½ varas; N. 11°30' O. 116½ varas en una isleta que forma el río, pues viene de allá dividido en dos brazos; aquí se clavó un mojón provisional, y se dobló marcando rumbo S. 86° O. y se midieron 1,701 varas, habiendo pasado la quebrada "Azul" á las 638 varas, y un yurro á las 1,117½ varas ó sea á 583½ varas del mojón esquinero en donde clavamos un estación fuerte con las iniciales P. F., siendo ésta la esquina N. O. del lote que vamos midiendo y que coincide con la misma del lote que se había reservado por ley, (art. 6 del Decreto nº 17 de 20 de julio de 1880); de este mojón en la esquina N. O. se abrió un carril ancho y muy claro con rumbo S. 21° O. y se midieron 1,772½ varas y llegamos al mojón N. O. del lote nº 21 F., de propiedad del General Don Próspero Fernández, y tomando el carril viejo con rumbo N. 86°30' E., se midieron 2,078½ varas al río "Jiménez," en donde se comenzó esta medida quedando así concluida. La quebrada "Azul" se pasó en esta última línea á las 1,440 varas, habiéndose pasado también en diferentes distancias cuatro pequeños yurros. De aquí se deduce que el terreno está bien habilitado de agua, tanto por el río "Jiménez," que lo limita por un costado, como por la quebrada "Azul" que le pasa por dentro, y por otros yurros. La calidad de este terreno es superior, tierra negra vegetal, hay pocas maderas, mucho platanillo alto. El temperamento es bueno por no encontrarse ciénagas, 76° F. más ó menos, aunque hay épocas de hacer aquí tanto frío como en el interior.

Este lote es "la franción H" del nº 21 en su parte posterior, y al O. del mismo río "Jiménez" de que habla el artículo 1º del Decreto de 31 de julio del año próximo pasado, publicado en el "Diario" nº 1,821 del mismo año. Para el efecto de valorar este terreno, conforme lo previene el art. 2º de este mismo Decreto, he trazado en el plano respectivo una línea paralela al costado N. que divide la superficie total en dos partes, siendo la del N. de 88 manzanas, que se considerarán valoradas á razón de tres pesos manzana, como de tercero orden, y la parte del S. de una superficie de 233 manzanas 9,901 varas cuadradas, que serán valoradas á razón de cinco pesos cada manzana, como de segundo orden.

RECTIFICACIÓN.

En la línea 12, plana 1a., 4a. columna, dice varas inglesas, léase varas nacionales.

(Continuará.)

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licor extranjero y del país, cuyas patentes vencen del 1º al 30 del entrante mes de abril.

FECHAS.	NOMBRES.	RESIDENCIA.
Abril 1º	Abelardo Cepa.....	San José.
" "	Paulino Ardon.....	" "
" 2	José Díaz.....	Cartago.
" 4	Guillermo Steffens.....	San Ramón.
" 4	Abelardo Cepa.....	Río Sucio.
" 5	Allan Lí.....	Cartago.
" 9	Santiago Güell.....	Desamparados.
" "	Telesforo Arana.....	San José.
" 10	Pedro Wals.....	Río Sucio.
" 10	Quinto Vaglio.....	Heredia.
" 11	Genaro Morales.....	San José.
" 12	Julián Blanco.....	Grecia.
" 14	Pedro Sáenz.....	San José.
" 15	Rodrigo Carrasco.....	" "
" 17	Tomás Carrasco.....	Álajuela.
" 17	Espíritu Santo Ruiz.....	San José.
" "	José Vigne.....	" "
" "	Francisco Flores.....	Guadalupe.
" 21	Antón Chinchilla.....	Atenas.
" 25	Isidro Herrera.....	San José.
" 26	Genaro Morales.....	Heredia.
" 28	Benedictis y Cía.....	San José.
" 29	Pedro Hurtado.....	" "

INTPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—San José, marzo 30 de 1883.

F. VILLAFRANCA.

CENSOS

por tierras baldías, que vencen de

Abril á mayo.	DEUDORES.	AÑO.	CENSOS.
3 "	Gabriel Campos.....	7º	\$ 22-66
3 "	Luis Soto Gamboa.....	13º	" 44-11
8 "	Juan Peñaranda.....	13º	" 10-00
13 "	Tomás Soley y Estrada.....	18º	" 67-47
13 "	Felipe Sancho.....	7º	" 7-87
13 "	Ramón Quirós Blanco.....	9º	" 3-85
16 "	José Cascante.....	7º	" 14-96
18 "	Jesús Vega y Cía.....	7º	" 33-19
21 "	Toribio Salas.....	19º	" 51-40
26 "	Francisco Sánchez.....	"	" 20-00
			\$ 277-61

CONTABILIDAD NACIONAL.—San José, abril 1º de 1883.

J. L. Quiñó.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Marzo 27.—Ayer á las 7 p. m. ancló el vapor español "Beliver," del porte de 788 toneladas, al mando de su capitán Planas, procedente de Nueva York, 36 tripulantes, 9 días de mar, con carga general en tránsito, pasajeros Mr. Broon y Mr. Cook. Agentes consignatarios Señores Wilson & Keith.

Marzo 27.—A las 5 p. m. zarpó el referido vapor, al mando de su capitán Planas, con destino á San Juan del Norte, llevando carga de tránsito y sin pasajeros. Despachado por sus agentes Señores Wilson & Keith.

goleta norte-americana "Fred y Jack," del porte de 31 toneladas, 5 tripulantes, al mando de su capitán Casanova, procedente de Bluffield, 6 días de mar; traajo 25 sacos arroz y 58 bultos bale y sin pasajeros. Consignatarios Señores Wilson & Keith.

Marzo 29.—A las 9 a. m. se hizo á la vela la anterior goleta, al mando de su referido capitán Casanova, con destino á Bocas del Toro, con carga de tránsito y sin pasajeros. Despachado por sus agentes Señores Wilson & Keith.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

S. I. L. I. PRIMERA.

Sábado 31.

1.—En el escrito de apelación de

hecho intentada por el Señor Juan González, se proveyó pidiendo los autos *ad effectum ridendi*.

2.—Se proveyó autos en el escrito de súplica presentada por Joaquín Calvo, en la información *ad perpetuam* seguida para esclarecer varios hechos referentes al Jefe Político de Barba.

3.—En la causa contra Rafael Calvachea, por lesiones, se señaló para la vista las doce del día 17 del entrante abril.

San José, marzo 31 de 1883.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

REMADES.

A las doce del dia jueves cinco del entrante abril se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes: una casa con su correspondiente solar, situada en la Puebla de esta Ciudad, distrito 3⁷ de este cantón, constante el solar de cuatro y media varas de frente por cuarenta y dos de fondo, próximamente; lindante: al Norte, casa y solar de Juan Rivera; Sur, casa y solar de Froilana Carranza; al Este, con casa de la sucesión de Braulio Carmona; y al Oeste, solar de Juan Rivera.—Valorada en \$ 200.—Y segundo, un solar sin cultivo, situado en el barrio de las Pavas, distrito 9⁷ de este cantón; constante como de veinte varas de frente por cien de fondo; linda: Norte, propiedad de Remigio Agüero; Sur, id. de Frutos López; Este, calle en medio, propiedad de Miguel Cervantes; y al Oeste, id. de Vicente Solano, calle en medio.—Valorado en \$ 40.—No tienen ninguna gravamen y está inscrita la casa en el Registro de la Propiedad, tomo 1⁷ folio 388, finca n° 77, inscripción n° 1; y el solar en el tomo 211, folio 307, finca n° 18,738, Oriental, inscripción n° 1. Estas fincas pertenecen á la sucesión de los finados Rainundo Navarro y Lorenza Agüero, y se venden á pedimento de partes, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurrá.

Juzgado Constitucional.—San José, marzo 23 de 1883.

M. PACHECO.

Napoleón Zelodón.—Juan Cañas.

1.

A las doce del dia seis del mes entrante se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, la finca siguiente: terreno constante de catorce manzanas cuatro mil trescientas noventa varas cuadradas, situada en el barrio de Curridabat, distrito undécimo de este cantón; lindante: Norte, el resto de la finca de que se segregó la presente y propiedades de Cleto Mora y Buenaventura Román; Sur, hacienda de Francisco Sáenz y hacienda de la "Itaba," hoy del mismo Señor Sáenz; Este, hacienda de Carlos Schröter y C^a, Francisco Sáenz y Cleto Mora; y Oeste, el resto de la finca de que es parte la presente, y hacienda de Buenaventura Román.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 182, folio 183, finca n° 16,558, asiento n° 1, Oriental. Valorada en \$ 4,200.—Pertenece á los Sres. Francisco Gutiérrez y Marcos Vargas, quienes la vendieron al Señor Miguel Madrigal y Mora, el cual la hipotecó á sus vendedores por el precio en que la compró, ó sea \$ 8,663-40, menos 1,493-90 que les pagó; y por esta razón, de acuerdo con los arts. 93 y 104 de la ley Hipotecaria, se previno á dicho Señor Madrigal desamparase la finca descrita ó en su defecto satisficiese la cantidad de \$ 2,587-80, precio en que la hipotecó; y no habiendo cumplido con esta prevención, por auto de las once y media de la mañana del diez y nueve de enero ppdo., se declaró desamparada dicha finca por parte del Señor Madrigal.—En esta virtud se vende para pagar cantidad de pesos que los Sres. Francisco Gutiérrez y Marcos Vargas adendarán á D^r Dolores Jiménez.

Judicatura Civil y de Comercio en 1^ª Instancia de la Provincia de San José.—Marzo 16 de 1883.

MARCELO BRENES.
Faustino Padilla.—Emilio Pacheco C.

1.

A las doce del dia once del entrante

abril se rematarán los bienes siguientes: veinticinco varas de tierra por frente y cincuenta de fondo; lindante: al Norte, propiedad de Santos Castro y Ramírez, hoy de Don Paulino Acosta, calle en medio: Sur, idem de Sixto Lgalde; Este, idem de Jesús Salas; y Oeste, idem de Roque Alfaro; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo décimo octavo, folio trescientos, finca número dos mil ciento catorce, inscripción número cinco; y una casa ubicada en el mismo terreno, cubierta de teja y forrada de tabla, con su cuarto y cocina, de nueve varas de largo por seis de ancho. Estos bienes pertenecen á Don Lorenzo Carvaljal, y se venden para pagar cantidad de pesos á su acreedor Don José Hidalgo Monestel.—Quien quiera hacer postura, ocurrá que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de la Villa de San Ramón. marzo 30 de 1883.

PIOQUINTO QUESADA.
Franco. Hoyos G.—José E. Cartajal.

1.

A las doce del jueves cinco del entrante mes de abril se han de rematar en la puerta de esta oficina, los bienes siguientes: una casa de habitación, como de cuatro varas de largo por tres de ancho, construida de adobes, teja y caña, ubicada en un solar como de un cuarto de manzana, poco más ó menos, plano, cubierto de caña y caña de azúcar, sito en el barrio de San Juan de esta Villa de Santa Bárbara; linderos: Norte, con terreno de José Chavarria y José Villalobos; Sur, calle en medio, con idem de Manuel Salazar; Este, idem de Pedro Varela y Antonio Jiménez; y Oeste, con idem de Juan Chavarria, valorado en cuarenta y dos pesos, cincuenta centavos. Pertenece á la mortuoria de Segunda Varela y Céspedes, y se vende para el pago de deudas y costas en la misma, previa información de necesidad. Ocurrá el que quiera hacer propuesta que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Único Constitucional. Santa Bárbara, marzo 15 de 1883.

RAFAEL ARGÜELLO.

J. Cruz Flores.—J. F. Cortés.

1.

A las doce del dia siete de abril próximo entrante, se venderá por este juzgado al que mas ofrezca, un crédito hipotecario, á favor de la mortuoria del finado Jesús Solano Salazar, contra el Señor Juan Areces y Haits, mayor de cuarenta años, viudo, artesano, natural de Alemania y de este vecindario, por la suma de trescientos setenta y cinco pesos, é interes, de demora, desde el dia siete de junio de mil ochocientos setenta y nueve; cuyo crédito está garantizado con hipoteca en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, "Partide Oriental" tomo, 163, folio 529, finca número 15,206, asiento número uno. Quien quiera comprarlo ocurrá.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, marzo 29 de 1883.

RADÓN BUSTAMANTE
Nagario Salazar.—Arturo Ulloa.

1.

A las doce del miércoles cuatro del entrante abril se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los inmuebles siguientes. Terreno como de tres manzanas, de pastos, laderoso, cuadrangular, situado en el paraje llamado "Turrú," barrio de San Miguel de la Villa de Santo Domingo, distrito tercero del cantón tercero de esta Provincia; linderos: Norte, con terreno de Lucas García y Telesforo Valerio; Sur, con idem de Traquillino González, Rafael, Fernando y Jesús Arce, antes, hor de Félix Villalobos y Antonio Arce; Este, con idem de Celidón Calvo; y Oeste, con idem de los herederos de Bernabé Zamora y Adriano Valerio. Valorado en trescientos pesos. Terreno como de dos manzanas y un cuarto de otra de extensión, quebrado, dedicado á pastos, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que el anterior; linderos: Norte, terreno de Feliciano Fonseca; Sur, con idem de Rainmunda y Eduarda Villalobos; Este, con idem de Joaquín Zamora, río de las Lajas de por medio; y Oeste, con idem de Ignacio Delgado, río Turrú de

por medio, valorado en \$ 167-50. Terreno como de una manzana de extensión, quebrado, regular, dedicado á pastos de serrilla, situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de esta Provincia; linderos: Norte, con terreno de María Fonseca; Sur, casa y solar de Feliciano Fonseca; Este, con el río Turrú de por medio, terreno del mismo Señor Fonseca; y Oeste, calle pública en medio y terreno de Marcos Villalobos, valorado en \$ 186. Terreno como de manzana y media de extensión, quebrado, dedicado á pastos, situado en el barrio de San Isidro, distrito y cantón dichos; linderos: Norte, propiedad de José María Fonseca; Sur y Este, con idem de Antonia de Jesús Arce; y Oeste, con otra finca de la testamatoria de Ángela González, valorado en \$ 103.

Terreno de agricultura, plano, largo, como de manzana y media, situado en el barrio de San Isidro, distrito y cantón dichos; linderos: Norte, propiedad de José Jiménez y Toribio Arce, calle pública en medio; Sur, idem de Alejo y Joaquín Villalobos; Este, idem de Eusebio León; y Oeste, idem de Ramón Villalobos, valorado en \$ 150. Terreno como de media manzana, parte plano, y parte quebrado, dedicado á la agricultura, situado en el barrio de San Isidro, distrito y cantón expresados; linderos: Norte, propiedad de Ramona Arce; Sur, idem de Joaquín Raúliz; Este, calle pública de por medio, idem de Feliciano Fonseca; y Oeste, río Tibás en medio, idem de Marcos Villalobos, valorado en \$ 210. Un corte de caña de azúcar, en \$ 4. Una yunta de novillos alazanes, en \$ 17. Una ternera alazana, en \$ 4. Una vaca hosca, en \$ 12. Tres escasos, uno bueno, y dos en mal estado, en \$ 3. Dos camas, una buena y una en mal estado, en \$ 6. Un estrado decedro, en \$ 1. Una mesa y dos taburetes, en \$ 3.

Pertenecen estos bienes á la mortuoria de Ángela González y Ramírez, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud de partes y previa información de necesidad, para el pago de quinto, costas y deudas de dicha mortuoria. Acurrá el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Árbitro testamentario. Heredia marzo 17 de 1883.

FÉLIX VILLALOBOS.

Agapito Zumbado.—Braulio Vindas.

2.

A las doce del dia cinco del entrante abril se rematarán en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Terreno compuesto de los lotes que se describen así: un terreno con una galería de madera de cuadro y redonda, con caedizos de ocho y media varas en cuadro, en el punto llamado Cachí, jurisdicción de la Villa del Paraíso, distrito 4⁷ cantón 2⁷ de esta Provincia; constante de diez y seis manzanas tres cuartos, próximamente; lindante: Norte, terrenos de Juan Ramírez; Sur, id. de Guadalupe Balladares; Este, terreno de Pablo Meneses; y Oeste, id. de Federico Calvo; valorado en mil cien pesos.—Un casetal en el mismo punto, constante de una manzana y un cuarto; lindante: Norte, terreno de esta mortuoria; Sur, terreno de Young Anderson; Este, terreno de Pablo Meneses; y Oeste, terreno de Concepción Castillo, calle en medio; valorado en quinientos.—Otro terreno en el mismo punto, constante de ocho manzanas, próximamente; lindante: Norte, terreno de Juan Ramírez; y Oeste, id. de Concepción Castillo; valorado en cuatrocientos pesos.—Otro terreno como de siete manzanas, lindante: Norte, el río Grande; Sur, el terreno antes desliniado; Este, id. de Juan Ramírez; y Oeste, id. de Concepción Ramírez; valorado en cuatrocientos pesos. Un trapeze de hierro con su pala, dos cañones, dos guacales, dos moldes y un pasón, todo en doscientos pesos.—Una casa ubicada en su solar, situada en el barrio de los Angeles, distrito 8⁷ de este cantón; mide la casa doce varas de frente por once de fondo, con sus caedizos, y el solar de igual frente por treinta y nueve varas una cuarta de fondo; lindante: Norte, solar de la Municipalidad; Sur, calle en medio, la Iglesia de los Angeles; Este y Oeste, propiedad de esta mortuoria; valorada en ochocientos pesos.—Otra casa con-

gún á la anterior, ubicada en su correspondiente solar; mide la casa diez y siete varas tres cuartas de frente por diez y media de fondo; y el solar el mismo frente que la casa por treinta y nueve varas una cuarta de fondo; lindante: Norte, solar de la Municipalidad; Este, casa de Ventura Leandro; Sur, calle en medio, la Iglesia de los Angeles; y al Oeste, la finca antes destinada; vale mil doscientos pesos.—Un solar de veinte varas de frente por treinta y nueve y una cuarta varas de fondo; lindante: Norte, solar de la Municipalidad; Sur, calle en medio, la Iglesia de los Angeles; Este, casa de esta mortuoria; y Oeste, id. de Gertrudis López; vale doscientos cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen al finado Don José E. Ulloa, y se venden para el pago de sus deudas.—Quien quisiere hacer postura ocurrá.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Marzo 26 de 1883.

ZACABÍAS GARCÍA.
Francisco M. Peña.—Lauro Calvo.

2

EDICTO.

FELIPE ALVARADO ECHANDI, Juez del Crimen en 1^ª Instancia de la Comarca, por ministerio de ley.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Anastasio Castillo, contra quien en la causa n° 41, al folio 21, he proveído auto motivado de prisión por los delitos de asalto y heridas con circunstancias de asesinato y robo en despoblado, perpetrados en la persona del Culi Ramón Molina, para que dentro del término de quince días se presente en las carceles de esta Ciudad, á descargar la culpa que le resulta, con apercibimiento de declarárselle rebelde y de juzgárselle como á tal si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al referido reo y presentármelo, y las personas particulares de indicarme el lugar en donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Limón, á las dos de la tarde del dia veintiocho de marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

Judicatura en 1^ª Instancia, Civil, Comercio y Crimen de la Comarca de Limón.

F. J. ALVARADO.

M. Arias H.—A. Rosado.

FELIPE ALVARADO ECHANDI, Juez del Crimen en 1^ª Instancia, por ministerio de ley.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Sesá Montes, contra quien en la causa n° 43, al folio 7 he proveído auto motivado de prisión por el delito de heridas graves, perpetradas en la persona de Luis Briones Alvarado, para que en el término de quince días se presente en las carceles de esta Ciudad, á descargarse de la culpa que le resulta, con apercibimiento de declarárselle rebelde y de juzgárselle como á tal si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al referido reo y presentármelo, y las personas particulares de indicarme el lugar en donde se encuentra.

Dado en la Ciudad de Limón, á las dos de la tarde del dia veintiocho de marzo, de mil ochocientos ochenta y tres.

Judicatura en 1^ª Instancia, Civil, Comercio y Crimen de la Comarca de Limón.

F. J. ALVARADO.

M. Arias H.—Ignacio Colomer.

RAMÓN BUSTAMANTE, Alcalde principal Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente hago saber á quienes interese, que hoy se ha dado principio en este despacho al juicio de inventario de los bienes dejados á su muerte por la Señora Manuela Fuentes y Mora, que fué mayor de cuarenta años, soltera, oficio doméstico y vecina del Zapote, barrio de esta ciudad, á fin de que se presenten en este despacho dentro de nueve días á hacer uso de sus derechos.

Marzo 31 de 1883.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Nazario Salazar.—Arturo Ulloa.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia
de San José.
ACUERDO.

Convócase á la Asamblea Electoral de esta Provincia, para una reunión que tendrá lugar en este despacho á las 12 m del domingo 15 del próximo mes de abril, con el objeto de nombrar algunos miembros del Jurado, en reposición de otros que se han excusado legalmente del desempeño de este cargo.

San José, marzo 30 de 1883.

JUAN RAE. CARAZO.

RAMÓN CORDERO.
Secretario.

Agencia 1^a Principal de Policía
de la Provincia de San José.

Estando cerca la estación lluviosa, y á fin de evitar depósitos de agua ó pantanos, se previene á todos los propietarios ó inquilinos limpiar los desagües de sus patios y solares, lo mismo que éstos, como lo previene el Artº 42 del Reglamento de Policía, bajo la multa de uno á cinco pesos al que no lo verifique, además del costo que la autoridad respectiva, ocasione en hacerlo, sellando para ese objeto, el término de ocho días, después de los cuales se practicarán registros con frecuencia.

También dispone el Sr. Gobernador de esta Provincia, que las esquinas que forman algunas casas por no hallarse en línea, se rellenen, de modo que en ellas no puedan ocurrir personas, con fines indecorosos ó ocasionar desaseos; para lo cual señala el término de un mes, bajo la multa de cinco pesos al que no dé cumplimiento á lo ordenado y el costo que la Policía haga en efectuarlo.

Marzo 24 de 1883.

MAN. M^a CALVO.

Jefatura Política del Cantón
de Tarrazú.

AVISO.

En esta fecha ha sido depositada por esta autoridad, una yegua alazana, marca da al lado de montar, pero confusa la marca, y de regular andadura.

El que se crea con derecho á ella, que comparezca á esta oficina, á legalizarlo dentro del término de ley.

San Marcos, marzo 29 de 1883.

MANUEL VARGAS R.

Jefatura Política de Atenas.
ORDEN.

Consultando lo benéfico que sería á esta Villa el plantío de árboles por las orillas de las calles, que á la vez que sirvieran de adorno cubrirían con su sombra los ardores del Sol que en este clima son sumamente fuertes, esta Jefatura dispone que todos los propietarios, dejando dos varas desde la pared ó cerca hacia el centro de la calle, planten árboles de almendro, mango, naranjo, higuito ó eucaliptus, cuyo plantío deberán verificar en los primeros meses de la próxima estación lluviosa.—La Policía vigilará porque no reciban daño causado por muchachos ó animales, y al intento dictará las medidas del caso.

Marzo 27 de 1883.

LEANDRO GONZALEZ.

Agencia 1^a Principal de Policía
de la Provincia de San José.

No obstante los requerimientos y registros hechos últimamente para el uso de patios y solares de esta Ciudad y sus barrios, se previene á todos los dueños y arrendatarios de los mismos: que la Policía, continuará con frecuencia practicando igualnes registros y hará efectiva la multa de un peso al que no los tenga limpios de basuras ó inmundicias, además de obligarles al pago del costo que se haga para el uso.

Deben igualmente cuidar, bajo la misma pena, de que á los excusados se les eche cal, siempre que se crea necesario, yregar aquellos que por su estado lo demanden.

Asimismo se previene la obligación en que están dichos propietarios ó inquilinos de barrer el frente de sus casas todos los

sábados, de no borrar basuras á la calle, poner ninguna clase de estorbos, ni abrir hoyos, bajo la multa de un real á un peso, hasta diez pesos que pagará el infractor sin perjuicio de resarcir los daños que ocasionare por estas faltas.

Las personas que por razón de no tener lugar en sus solares para depositar materiales de construcción, cuando lo efectúen, deben solicitar permiso por escrito, de esta Agencia, para colocarlos en un lugar reducido de la calle; de lo contrario la Policía los alzará y el infractor pagará la multa de uno á diez pesos y el costo de traslación, y de no verificar esto último, recogiendo sus objetos en un término que no excede de diez días, se considerarán abandonados por el interesado, á favor de la Policía.

Véanse los artículos 42 y 83 y 5º de éste, del Reglamento de Policía de 30 de octubre de 1849.

Setiembre 14 de 1882.

MAN. M^a CALVO.

6 v. 4.

Jefatura Política del cantón
de Santa Bárbara.

Con fecha 14 de los corrientes fué depositado en el fondo de Policía, un toro negro, pequeño, sin fierro.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, presentese á legalizarlo dentro del término de ley.

Marzo 26 de 1883.

PEDRO FLORES.

POLICIA.

Las boticas de servicio público, en la presente semana, son las siguientes:

San José.—La del Comercio, calle de la Catedral.

Cartago.—La del Doctor Don Diego Robles.

Beredia.—La del Doctor Don Policarpo Trejos.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos J. de Silva.

Puntarenas.—La de Puntarenas.

Liberia.—La del Dr. Don Toribio Rojas, (calle del Calvario).

San Ramón.—La de Don Pedro de Urrutia.

Grecia.—La de Grecia.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Naranjo.—“La Central” de Don Francisco Oreamuno.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas ve-
rificadas en la Ciudad de San José

Marzo 30.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. med.
18. 20,73 19. 19,83

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro. Oscuro. Claro y osc.
Barómetro. Término medio. 669,45

SECCION DE AVISOS.

DOY UNA GRATIFICACIÓN, al que me presente un anillo con tres brillantes en forma de cintillo, que he perdido.

R. DENGÖ.

3 v. 1.

Oportunidad

El que suscribe vende la casa, de dos pisos, nueva y bien construida, que posee al Este del Mercado.

Para precios pueden entenderse con el Lic. Don José Rodríguez, con Guillermo Beer, ó con su dueño al frente de la misma casa, tienda del Mercado, N° 14.

R. DENGÖ.

6 v. 3.

Capitanía del Puerto de Puntarenas.

A las doce del día diez del próximo mes de abril, se rematarán en la Aduana de este Puerto, en el mejor postor y por cuenta de quien corresponda, lo siguiente:

J. D. & C. n° 36 14 fdos. sacos vacíos, averiados por agua de mar, y desembarcados del vapor “Honduras,” que llegó el 13 de febrero próximo pasado. Quien quiera hacer postura, ocurrir pago al contado.

Marzo 27 de 1883.

El capitán del Puerto.

FRANCO. ROGER.

3 v. 3.

A los fabricantes de candelas.

Vendo sebo fino sin prensar, para candelas, y también refinado y prensado.—Calle de la Universidad, bajos de la casa de Don J. Mercedes Rojas, frente al antiguo almacén de los Sres. T. Alfaro & C^{ia}.

MIGUEL ADIEGO.

6 v. 5.

Remate particular.

Estoy dispuesta á vender mi casa de habitación, sita á cincuenta varas de la plaza de San Nicolás, frente á la calle real de esta Ciudad.—Por sus comodidades y extensión es propia para habitación de una numerosa familia, y por el punto que ocupa es mejor para establecer una casa de comercio.

Recibiré propuestas por ella desde hoy hasta las doce del jueves cinco de abril próximo que la remataré en la persona que me haga mejor propuesta por ella, en la casa de habitación de mi hermano Don Manuel Vedoya.

Cartago, marzo 29 de 1883.

MARÍA VEDOYA V. DE KURTZE.

4 v. 2.

OJO.

El que suscribe, representante de la Fábrica de las

Máquinas de coser de Singer.

Tiene el gusto de anunciar al público que ha establecido una Agencia de estas tan acreditadas máquinas, las cuales vendrá á precios más bajos; igualmente dará á plazos.

Tiene un surtido de piezas de refacción, agujas, etc.

También se entenderá de composiciones de máquinas, garantizando dar completa satisfacción.

San José—Costa Rica

Calle del Comercio, N° 4.

CARLOS F. KRATZ,

Agente.

26 v. 5

INCENDIO.

Así es como se debe llamar la realización que se está verificando en la

AGENCIA DE NEGOCIOS.

14 y 16, calle de la Catedral.

El que quiera convencerse de la quemazón, que se dé un paseo á este almacén.

ACUDAN! ACUDAN!

San José, marzo 27 de 1883.

JAI ME J. ROSS & C^{ia}

4 v. 4.

Según sus itinerarios deben salir los siguientes vapores, de aquí al 15 del mes de abril.

Línea Mala Real “Severn”... 26 de marzo.

“Marqués del Campo.”

“Madrid.” ... 27 “

“Wilson & Keith” “Herr-

dia.” ... 8 ... abril

“North & South Am.”

“Bellver.”

“Atlas” “Alvera.”

“North & South. Am.”

“Claudius” ... 15 ..

San José, marzo 25 de 1883.

M. C. KEITH.

3 v. 3.

MOVIMIENTO

de correos en el mes de abril de 1883:

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.	Lunes y Jueves.	2 p. m.	Lunes y Jueves.	10 a. m.
Santa Cruz y Nicoya.	Sábado.	2 " "	Martes.	10 "
Puntarenas. Esparza, San Mateo, Desmonte, Atenas.	Días festivos.	1 " "	Días festivos.	10 " "
San Ramón y Grecia.	Lunes á Viernes.	2 " "	Lunes á Viernes.	10 " "
	Sábados.	2 " "	Sábados.	5 " "
Alajuela, Heredia, ...	Días festivos.	10 $\frac{1}{2}$ a. " 6 $\frac{1}{2}$ p. m.	Días festivos.	4 p. m.
	Lunes á Viernes.	2 " "	Lunes á Viernes.	10 a. m. y 6 "
La Unión y Cartago	Sábado.	2 p. m.	Sábados.	8 $\frac{1}{2}$ " y 6 $\frac{1}{2}$ "
	Lunes, Miércoles y Viernes.	2 " "	Martes, Jueves y Sábado.	Indeterminada.
Táraba y Boruca.	Día 12.	12	Día 10.	12
Aserrí y Carrera.	Lunes y Jueves.	10 $\frac{1}{2}$ a. " 10	Lunes y Jueves.	10 "
Paraiso y Orosí.	Lunes y Jueves.	6 $\frac{1}{2}$ " "	Martes y Viernes.	10 "
San Isidro y Santa Bárbara.	Martes y Viernes.	6 $\frac{1}{2}$ " "	Miércoles y Sábado.	6 "
Santo Domingo y Barba.	Lunes y Viernes.			